



TITULO

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Código: CT-FO-32

Versión No 00

Página 1 de 3

Fecha.

09

03

2018



**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS  
AL CONSOLIDADO DE EVALUACIONES**

Lugar y fecha: Florencia, 12 de marzo de 2021

**Proceso de Mínima Cuantía  
No. 006-010-2021**

**OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PERSONAL Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y SOLDADOS AUXILIARES, QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA."**

**MANUFACTURAS E INVERSIONES  
ALSAVA S.A.S**

**OBSERVACIÓN**

*"De acuerdo a la entidad nuestra propuesta fue rechazada porque el ítem No.7 CAJA DE GUANTES DE VINILO PARA MANIPULAR ALIMENTOS X 100 PARES no se encuentra en las exenciones de IVA y que la entidad realizaría la corrección aritmética correspondiente, sin embargo, cabe recalcar que el método para evaluar la corrección aritmética NO se basa desde el valor unitario sin IVA (agregándole el IVA) si no por el valor total de la oferta discriminando su correspondiente valor. Siendo así que, En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico".*

*"Por esta razón el ítem No.7 no debería superar el valor referencia generando la causal de rechazo, porque ya cuenta con el IVA incluido y la entidad debe es discriminar el valor IVA y no aumentarle, porque por esta razón más de un oferente fue rechazado. y la entidad no está teniendo en cuenta este factor a la hora de evaluar las propuestas económicas".*

**RESPUESTA:**

El comité económico evaluador con base en la observación presentada por el proponente, conforme a los principios de transparencia e igualdad de la contratación pública, y con base en la Invitación Pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.006-010-2021, "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PERSONAL Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y SOLDADOS AUXILIARES, QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

REGIONAL AMAZONIA”, de manera clara y contundente establece en su Capítulo No. 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, y de manera literal afirma en el “Paso 2: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación”, dado lo anterior, se procedió a revisar nuevamente el “Formulario No.3 Propuesta Económica” presentada por el oferente MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA S.A.S., en la cual, el proponente de manera literal en el ítem 7 establece un VALOR UNITARIO SIN IVA, y reafirma en la columna de VALOR IVA del mismo ítem, que la tarifa del impuesto a la ventas “No Aplica”, lo cual es incorrecto a la luz del Estatuto Tributario vigente y contrario al DECRETO LEGISLATIVO 551 DE 2020, “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, donde se puede corroborar que el ITEM 7 “Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares”, no se encuentra cubierto con la exención del impuesto a las ventas, por lo anterior, fue necesario ajustar la propuesta calculando el valor del IVA para el ITEM 7, y en consecuencia su resultado supera el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: “Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados”.

En conclusión, este comité económico evaluador se reafirma en la causal de rechazo y no procede a su requerimiento.

**CRISTIAN CAMARGO**  
**NIT: 1'016.009.054-8**

#### **OBSERVACIÓN**

***“El suscrito Cristian Santiago Camargo Ahumada, identificado con CC 1016009054 expedida en BOGOTA D.C., como proponente del proceso del asunto, me permito hacer a ustedes de manera respetuosa la siguiente observación al informe de evaluación publicado el día de ayer”:***

***“Veo con extrañeza que la entidad me está rechazando porque dentro de la plataforma no puse el valor del presupuesto, aludiendo a una causal de rechazo que no aplica ni tiene nada que ver con dicha actuación, pues evidentemente mi oferta se encuentra completa y no omití ninguna información relevante para la comparación de la oferta, pues el presupuesto oficial era bien conocido por le entidad y los otros oferentes, mucho menos estoy incurso en la causal de rechazo 1.4, pues mi oferta es transparente, no contiene datos tergiversados y mucho menos inducen al error a la entidad”.***

***“Solicitamos a la entidad retirar el rechazo de la oferta, toda vez que vemos como esta calificación viola mis derechos como proponente y los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva, transparencia e igualdad al tratar de acomodar causales de rechazo a las ofertas de casi todos los proponentes incluyéndome de manera arbitraria, poniendo un requisito formal, sobre lo sustancial de la oferta”.***

**“El no poner una cifra ya bien conocida por todos en un campo de la plataforma no puede constituir en ningún caso el rechazo de la oferta cuando la verdadera oferta económica ha sido presentada de acuerdo al formato aportado por la entidad, sin exceder los precios oficiales y sin caer en ninguna de las causales de rechazo mencionados en la invitación”.**

**“De nuevo les pedimos de manera atenta analizar las actuaciones equivocadas que han tomado y sea el proceso evaluado dentro de los términos de la ley y la misma invitación”.**

**RESPUESTA:**

El comité económico evaluador con base en la observación presentada por el proponente, conforme a los principios de transparencia e igualdad de la contratación pública, y con base en la Invitación Pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.006-010-2021, “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PERSONAL Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y SOLDADOS AUXILIARES, QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA”, de manera clara y contundente establece en su CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO, 1.3. FACTORES DE RECHAZO, y de **manera literal afirma** en los numerales: “4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva.”, y “11. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración”, y al tenor del CAPITULO No. 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, **establece de manera literal** que: “De igual manera se deben atender las notas del formulario de la propuesta económica No.3”, lo cual la propuesta Económica del proponente, NO CUMPLE con la *NOTA 2: En el Formulario económico de la plataforma transaccional del SECOP II, se debe incluir en la columna “precio unitario estimado” el valor del presupuesto oficial del proceso.*

En conclusión, este comité económico evaluador se reafirma en la causal de rechazo y no procede a su requerimiento.

Así mismo se informa que la entidad no puede suponer, inferir o presumir en beneficio de los proponentes, sino por el contrario, se debe ceñir a lo normado en el proceso de selección, como marco regulatorio del mismo, lo que en consecuencia se debe interpretar de manera literal, en atención a las leyes, normas de contratación estatal y en especial al principio de selección objetiva.

  
Cont. Pub. CARMENZA VANEGAS MUÑOZ  
Profesional de Defensa Grupo Financiera  
Económico.- Financiero. Evaluador

